



7 de noviembre de 2007

CIRCULAR 06 (2007-08)

DECANOS, DECANOS ASOCIADOS, DECANOS AUXILIARES EN ASUNTOS ESTUDIANTILES, DIRECTORES DE ESCUELA Y DEPARTAMENTO

Sonia Balet, Ph.D.

Decana

EQUIVALENCIA DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS CONFERIDOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

El reclutamiento del personal docente con grados académicos conferidos en Instituciones de Educación Superior fuera de Puerto Rico y Estados Unidos requiere reconocer la equivalencia de grados académicos o títulos por parte de la Universidad según dispone el Reglamento General (Sección 42.2) Convalidación y Equivalencias en Grados y Títulos. La Junta de Síndicos emitió a esos fines la Certificación Número 141 (2001-02).

El Artículo VIII de la Certificación 141 resume los aspectos relacionados con el reconocimiento de grados y dispone que: *Ningún candidato cuyo grado académico o título equivalente deba ser sometido para Reconocimiento por la Junta podrá ser contratado o nombrado por una unidad de la Universidad por un periodo que exceda de seis (6) meses sin que el proceso de Reconocimiento haya culminado y la Junta haya certificado el Reconocimiento.*

La implantación de esta norma requiere que cada Unidad cumpla con esta disposición desde el inicio del proceso de reclutamiento. Es necesario que el profesor comience el trámite desde el inicio de su reclutamiento de manera que pueda ser considerado para un segundo término. Para puestos probatorios docentes el Reconocimiento de grado debe ocurrir previo a la recomendación de plazas.

La solicitud de Reconocimiento de Grado se encuentra en nuestra página electrónica: <http://daarp.uprrp.edu/daa>, en la sección de formularios. El profesor deberá entregar la solicitud y los documentos solicitados en el Decanato de Asuntos Académicos.

Estamos disponibles para orientar sobre este proceso y recabamos su colaboración para cumplir con esta reglamentación.